Ref. Ord. Luz María Jaramillo Gaitán
C/ Colpensiones
Rad. 016-2019-00436-01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021)

AUTO NÚMERO 030

Mediante memorial recibido en el correo institucional el día de hoy, el apoderado de la señora Luz María Jaramillo Gaitán solicita se dé celeridad en el proceso con radicación 760013105-016-2019-00436-01, en el cual obran aquella como demandante y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones como demandada.

Cabe advertir que el proceso indicado fue repartido para el estudio del Grado de Consulta, el día 25 de noviembre del año 2020.

En el citado memorial indica, entre otras cosas, "*que Colpensiones reconoció la pensión de vejez a mi apoderado el mes de Mayo del año en curso, conforme a la resolución adjunta, pero la misma debe ser reconocida desde el día 26 de Noviembre del año 2015, como fue determinado por el juez de primera instancia…*"

Revisada la Resolución SUB 162464 del 29 julio del año 2020, adjunta al escrito presentado, en esta, Colpensiones resolvió sobre el pago de una pensión de vejez a favor del señor Carlos Arturo Montilla Perdomo, sin que se indique en el cuerpo de dicho acto administrativo a la señora Luz María Jaramillo Gaitán

En este orden de ideas, a fin de dar trámite al memorial presentado, se hace necesaria una aclaración por parte del apoderado judicial, a fin de que este indique si el proceso respecto del cual se encuentra solicitando

'¿'

celeridad se trata del de la señora Luz María Jaramillo Gaitán o de otro diferente, así como las razones por las cuales pretende se le imparta celeridad.

Así mismo, se requiere que, en caso de contar con ella, aporte copia del acto administrativo con el cual la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones habría dado cumplimiento a la sentencia de primera instancia, respecto del caso de la señora Luz María Jaramillo Gaitán.

CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE
Magistrado Sala Laboral

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a6b16b1972db84104585efc0b459346ed5008585bea9626c7b554d66d06cebea
Documento generado en 26/01/2021 02:32:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica